



PROCESO	Imposición de servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 2021 00257 00

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el abogado de la entidad demandada Semillas del Valle S.A.S., en contra del auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se ordenó agregar el despacho comisorio Núm. 011/2022, para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del C.G.P. (archivo 127 Cdo 1).

II. CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

De entrada, avizora el Despacho, que el auto materia de censura se mantendrá incólume, dado que, conforme lo establece el inciso 2 del art. 40 del C. G. del P., “Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho comisorio diligenciado al expediente”.

De la anterior premisa, se extrae sin mayor clase de elucubraciones que el recurso impetrado no es el camino adecuado para lograr lo pretendido por el inconforme.

Así las cosas y dado que el auto recurrido se encuentra ajustado a derecho y no hay motivo que haga variar la decisión del despacho, el mismo se mantendrá incólume.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá,

III. RESUELVE:

NO REVOCAR el auto calendado veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) archivo 127 Cdo 1, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>21/10/2022</u>	SE NOTIFICA LA		
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No181.</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ			
Secretario			